DICTAMEN D.A.J. N° 774 del 30 de Junio de 2020.-

DAJ N° 2117/20.

REF.: Llamado MOPC N° 131/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS- AD REFERENDUM AL PGN 2019", ID N° 355.616. Contrato SG Ministro N° 286/19 suscripto con el Consorcio AGB - TOCSA - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1682/20 de la Unidad Operativa de Contratación (29/06/20)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 67/20 de la Dirección de Auditoria Interna (29/06/20)
3. Memorándum DOP – D.E y C N° 062/20 Dirección de Obras Públicas (18/06/20)
4. Proyecto de resolución ministerial
5. Borrador del convenio modificatorio
6. Informe Técnico Fiscalización de Obra (05/06/20))
7. Nota del Consorcio AGB – TOCSA (MEU N° 21314 – 29/05/20)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 286 (29/07/19)

   - 4.3. CGC *Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

   - 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la*

Dra. Ma. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

2401 (doscientos cuarenta y)

DAJ N° 613/20.

medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En fecha 03 de febrero de 2020, el consorcio AGB – TOCSA presenta la documentación técnica de la propuesta del convenio modificatorio N° 01, atendiendo al estudio geotécnico complementario realizado por el consorcio y a los cambios de proyectos introducidos por el Ministerio de Justicia.

En virtud a ello, en dicha documentación, se manifiesta cuanto sigue:

ALCANCE

La presente constituye un **Informe Técnico** que se elabora al efecto de presentar al MOPC la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciónes a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos, lo que se refleja en la planilla que acompaña el borrador de Convenio. Las modificaciones más significativas surgen conforme a los documentos y planos presentados por el Ministerio de Justicia según Nota D.O.I. No76/2019, del 06 de diciembre de 2019, mediante la cual el Arq. Ramón Avalos Sánchez, Director de Obras e Infraestructuras del Ministerio de Justicia hace entrega al MOPC de las modificaciones realizadas al proyecto ejecutivo, siendo estas modificaciones posteriores a la adjudicación del contrato. Las modificaciones mas significativas se generan en la incorporación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, el sistema de cañerías enterradas para la disposición final de los efluentes al cauce seleccionado y la correspondiente impulsión, la inclusión en el proyecto modificado de un tanque de agua elevado de hormigón armado, el cual no figuraba en planilla ni especificaciones técnicas, la inclusión de una rampa peatonal de hormigón armado para acceder al segundo nivel del pabellón de visitas con sus respectivas herrerías y carpinterías metálicas, las modificaciones generales de las aberturas para adecuar el proyectos a la Ley N° 4.934 de Accesibilidad al Medio Físico para las personas con discapacidad.

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DAJ N° 613/20.

PLANILLA COMPARATIVA

El monto total de las obras originalmente contratadas es de 67.799.082.348 Gs. IVA Incluido (Sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve millones ochenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho guaraníes). En este Convenio Modificatorio N°2, el incremento en el monto es de 13.419.041.204 Gs IVA incluido (Trece mil cuatrocientos diecinueve millones cuarenta y un mil doscientos cuatro guaraníes), lo que representa un incremento de 19.79% respecto al monto contractual. Siendo el monto final modificado 81.218.123.552 Gs IVA incluido (Ochenta y un mil doscientos dieciocho millones ciento veintitrés mil quinientos cincuenta y dos Guaraníes).

PLAZO DE LA OBRA

El Convenio Modificatorio N°2 modifica el Plazo de Entrega de la Obra, que era de 16 (dieciséis) meses a partir de la Orden de Inicio del 16/08/2019, homologando 97 (noventa y siete) días de suspensión otorgados por la Dirección de Obras Públicas debido a causas de fuerza mayor (la expedición de Licencia Ambiental recién en fecha 21/11/2019 por parte del MADES), según Acta de Suspensión adjunta, se prorroga además 24 (veinticuatro) días por causa de lluvias, así como también una ampliacion del plazo contractual por nuevos rubros se obra, que representan 96 (noventa y seis) días, siendo la nueva fecha de finalización el 19/07/2021.

Además, el informe Técnico de la fiscalización de fecha 05/06/2020 informa que

Las modificaciones más significativas surgen conforme a los documentos y planos presentados por el Ministerio de Justicia según Nota D.O.I. No76/2019, del 06 de diciembre de 2019, mediante la cual el Arq. Ramón Avalos Sánchez, Director de Obras e Infraestructuras del Ministerio de Justicia hace entrega al MOPC de las modificaciones realizadas al proyecto ejecutivo, siendo estas modificaciones posteriores a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones se generan en la incorporación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, el sistema de cañerías enterradas para la disposición final de los efluentes al cauce seleccionado y la correspondiente impulsión, la inclusión en el proyecto modificado de un tanque de agua elevado de hormigón armado, el cual no figuraba en planilla ni especificaciones técnicas, la inclusión de una rampa peatonal de hormigón armado para acceder al segundo nivel del pabellón de visitas con sus respectivas herrerías y carpinterías metálicas, las modificaciones generales de las aberturas para adecuar el proyectos a la Ley N° 4.934 de Accesibilidad al Medio Físico para las personas con discapacidad.

El monto total de las obras originalmente contratadas es de 67.799.082.348 Gs. IVA Incluido (Sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve millones ochenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho guaraníes). En este Convenio Modificatorio N°2, el incremento en el monto es de 13.419.041.204 Gs IVA incluido (Trece mil cuatrocientos diecinueve millones cuarenta y un mil doscientos cuatro guaraníes), lo que representa un incremento de 19.79% respecto al monto contractual. Siendo el monto final modificado 81.218.123.552 Gs

Ing. Arnaldo Gauto

Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

239 (doscientos treinta y nueve)

DAJ N° 613/20.

IVA incluido (Ochenta y un mil doscientos dieciocho millones ciento veintitrés mil quinientos cincuenta y dos Guaraníes).

El Convenio Modificatorio N°2 modifica el Plazo de Entrega de la Obra, que era de 16 (dieciséis) meses a partir de la Orden de Inicio del 16/08/2019, homologando 97 (noventa y siete) días de suspensión otorgados por la Dirección de Obras Públicas debido a causas de fuerza mayor (la expedición de Licencia Ambiental recién en fecha 21/11/2019 por parte del MADES), según Acta de Suspensión adjunta, se prorroga además 24 (veinticuatro) días por causa de lluvias, así como también una ampliación del plazo contractual por nuevos rubros se obra, que representan 96 (noventa y seis) días, siendo la nueva fecha de finalización el 19/07/2021.

Al respecto, el Departamento de Evaluación y Control DOP – D.E.C N° 062/2020 de fecha 18/06/2020, señala que: *"....ha verificado todos los documentos presentados por la fiscalización por lo que recomienda seguir con los tramites y remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas."*

Con relación a ello, la Dirección de Obras Públicas ha providenciado en fecha 19/06/2020 otorga su conformidad para la aprobación de a la propuesta de convenio modificatorio N° 1.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 67/20, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...corresponde a ajuste en el plazo de ejecución con variación de las cantidades establecidas en los ítems de trabajos existentes, en consecuencia aumenta el plazo del contrato y se modifica el monto de ejcución de la obra aprobada en contato original, que se enmarca enm lo dispuesto por el art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del convenio modificatorio N° 2, se encuentran respaldadas en el informe técnico de la fiscalización de la obra (folio 222 al 224)...."*.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 2, por el cual se incrementa el monto contractual en Gs. 13.419.041.204 equivalente al 19,79 % con relación al monto original del contrato, así mismo se amplía el plazo de ejecución en 96 (noventa y seis) días y por prorroga 97 (noventa siete) días , respecto al Contrato S.G. Ministro N° 286/19, en el marco del Llamado MOPC N° 131/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS- AD REFERENDUM AL PGN 2019", ID N° 355.616. suscripto con el Consorcio AGB - TOCSA, de conformidad a lo establecido en la cláusula de las condiciones generales del contrato traída a colación que se encuentra en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1 el Consorcio AGB - TOCSA deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Se insta, a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DAJ N° 613/20.

efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

228 (doscientos treinta ocho)

M.O.P.C. - UNIDAD [illegible] DE CONTRATACION

RECIBIDO POR:

HORA: 18:00

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE [illegible]
- COORDINACION [illegible] ☐ P ☐
- ☐ DPTO. DE GARANTIAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. [illegible] S Y CONTROL
- ☐ DPTO. [illegible]
- ☐ [illegible]
- ☐ DPTO. [illegible]
- ☐ DPTO. [illegible]
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 30 JUN. 2020